



UNIVERSIDAD
DE CHILE
E1677



MODIFICA D.U N°002440 DE 1997, EN EL SENTIDO QUE INDICA, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA ACADÉMICO MAGÍSTER EN DERECHO, CON Y SIN MENCIÓN

Decreto Universitario N°0051425.-

Santiago, 7 de diciembre de 2018.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

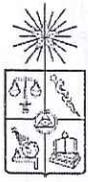
Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S N°199, de 2018; el D.U N°2443 de 2016; el D.U N°0017243, de 2017; Circular N°93, de Dirección Jurídica, de 6 de diciembre 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0017546, de 2018, que aprueba Reglamento General de los Estudios de Postgrado impartidos por la Facultad de Derecho; el D.U. N°002440, de 1997; lo certificado por la Sra. Vicedecana la Facultad de Derecho, con fecha 29 de marzo de 2017; Oficio N°138, del Sr. Decano de la mencionada Facultad, de fecha 24 de mayo de 2018; Oficio N°8, y Carta N°38, del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho, de fechas 23 de mayo de 2018, y 21 de junio de 2018, respectivamente; y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°178, de 29 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que a partir del año 1979, y mediante la dictación de distintos actos administrativos, se fueron creando en la Facultad de Derecho, diversos programas académicos de Magíster, a saber, Magíster en Derecho Judicial (D.U N°001552, de 1979); Magíster en Derecho Público, con mención en Derecho Administrativo (D.U N°0016664, de 1979); Magíster en Derecho Laboral, con mención en Negociación Colectiva (D.U N°001553, de 1979); Magíster en Derecho con mención en Contratación Comparada e Internacional (D.U N°0016665, de 1979); Magíster en Derecho de la Seguridad Social (D.U N°0013593, de 1980); Magíster en Derecho con mención en derecho

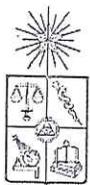
UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
Y POSTITULO

34/19
25-1-19



Penal (D.U N°002850, de 1982); Magíster en Derecho, con mención en Derecho Internacional (D.U N°004177, de 1985); Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario (D.U N°004178, de 1985).

4. Que, con posterioridad, mediante el D.U N°00223, de 1982, se modificó la denominación del programa y grado académico Magíster en Derecho Judicial, el que pasó a denominarse Magíster en Derecho, mención en Derecho Judicial. Asimismo, el D.U N°00227, de 1982 modificó conjuntamente, entre otras cosas, las denominaciones, y sus respectivos grados, de los programas Magíster en Derecho Público, con mención en Derecho Administrativo; Magíster en Derecho Laboral, con mención en Negociación Colectiva; Magíster en Derecho de la Seguridad Social, los que pasaron a denominarse Magíster en Derecho, con mención en Derecho Público; Magíster en Derecho, con mención en Derecho Laboral; Magíster en Derecho, con mención en Seguridad Social, respectivamente.
5. Que, no obstante la situación normativa señalada en los considerandos 3° y 4° del presente acto administrativo, la cual da cuenta que cada uno de los programas y los respectivos grados académicos precedentemente mencionados, se crearon y existían de forma separada e independiente uno del otro; el año 1997, el Decano de la Facultad de Derecho de la época, propuso a través del Sr. Rector, al Consejo Universitario, la modificación del programa y su correspondiente grado académico, "Magíster en Derecho con menciones" (que a la fecha, según lo expuesto en los documentos eran nueve), a efectos de impartir dicho grado sin mención, y también con las menciones en Derecho Público, Derecho Internacional, Derecho Privado, Derecho Económico, y Ciencias del Derecho (pese a que las dos primeras menciones, ya existían como tal, desde el año 1982 y 1985, respectivamente).
6. Que, así las cosas, tras la aprobación de la propuesta anteriormente señalada, por las instancias correspondientes, se procedió a dictar el D.U N°002440, de 17 de marzo de 1997, acto administrativo que en su numeral 1 señala, "Modifícase el Grado de Magíster en Derecho con menciones, en el sentido que dicho grado se otorgará sin mención y que, a las menciones ya existentes, se agregan las siguientes: en Derecho Privado, en Derecho Económico y en Ciencias del Derecho". De esta forma, se efectuó una modificación al programa y grado académico de Derecho con menciones, en circunstancias en que éste nunca fue creado formalmente en dichos términos, sino que lo que existía hasta esa época, era distintos programas de magíster en Derecho, cada uno con una mención distinta, los cuales subsistían cada uno de forma independiente y autónoma y no como un único programa de Magíster, resultando impropia la forma, y correspondiente modificación de grado, utilizada por el aludido D.U N°002440, de 1997.
7. Que, lo anterior es confirmado por los D.U N°006144, de 2009, y D.U N°0017755, de 2014, que regula de manera independiente y autónoma, los programas de "Magíster en Derecho con mención Derecho Penal" por una parte, y "Magíster en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social" por la otra, programas académicos que se imparten actualmente sin ninguna relación o interdependencia, con las otras menciones señaladas en el considerando 3°.
8. Que, efectuada la precisión indicada en el considerando 6° del decreto de marras, el programa conducente al grado académico de "**Magister en Derecho con** (mención en Derecho Público, en Derecho Privado, en Derecho Económico, en Derecho Internacional, y en Ciencias del Derecho) **y sin mención**", configurado

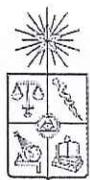


normativamente como un solo programa académico, por primera vez, a partir del D.U N°002440, de 1997, se remonta en los hechos, al año 1979, fecha desde la cual se entiende impartido por la Facultad de Derecho, destacándose por su flexibilidad curricular, sello distintivo del mismo y atributo altamente valorado por los y las estudiantes que lo han cursado, lo cual ha sido corroborado además en los sucesivos procesos de acreditación de dicho programa, el que recientemente fue acreditado por la CNA-Chile, por un periodo de seis años (diciembre 2017 a diciembre 2023).

9. Que en dicho orden de ideas, el aludido programa académico, tiene como finalidad contribuir a la especialización de Licenciados/as en Ciencias Jurídicas y Sociales y abogados/as en diversas áreas del Derecho, tales como Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico, Derecho Internacional y las Ciencias del Derecho, con miras a desarrollar habilidades que faculten a sus egresados/as para resolver problemas jurídicos de alta complejidad y les otorgue capacidades para el ejercicio de la docencia e investigación, esenciales en la vida académica.
10. Que, el Consejo de la Facultad de Derecho, en sesión ordinaria realizada con fecha 29 de marzo de 2017, aprobó la propuesta del Sr. Director (S) de la Escuela de Postgrado, en orden a aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios, para el programa académico mencionado en el considerando precedente, a efectos de adecuar el mismo a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U. N°0028011 de 2011, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
11. Que en atención a todo lo señalado precedentemente, en especial, los considerandos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, y entendiendo que el Magíster en Derecho con y sin mención, aparece configurado normativamente como un solo y único programa académico de magíster en esos términos, por primera vez, a partir del D.U N°002440, de 1997, corresponde efectuar la modificación que por este acto se pretende, al mencionado acto administrativo.
12. Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) de los Estatutos Institucionales, al Rector de esta Casa de Estudios, le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Deróganse los siguientes Decretos Universitarios:
 - a) D.U N°00225, de 21 de enero de 1982, que "Aprueba Reglamento del Programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Administrativo".
 - b) D.U N°004177, de 27 de diciembre de 1985, que "Aprueba Reglamento del programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Internacional y su Plan de Estudios".
2. Modifícase el numeral 2 del D.U N°002440, de 17 de marzo de 1997, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Estudios ahí establecido, eliminándolos y reemplazándolos por los que se aprueban en el numeral que se señala a continuación del presente acto administrativo.
3. Apruébase el siguiente Reglamento y su correspondiente Plan de Estudios, del programa académico de Magíster en Derecho con y sin mención, impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

A. REGLAMENTO PROGRAMA MAGÍSTER EN DERECHO CON Y SIN MENCIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.

El presente Reglamento establece las normas específicas del Programa de Magíster en Derecho con y sin Mención, impartido por Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; en el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile resolverá sobre todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria vigente, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

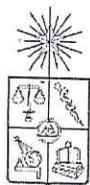
ARTÍCULO 2°. DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA Y PERFIL DE EGRESO

El Programa de Magíster en Derecho con y sin Mención persigue contribuir a la especialización de Licenciados/as en Ciencias Jurídicas y Sociales y abogados/as en diversas áreas del Derecho, tales como Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico, Derecho Internacional y las Ciencias del Derecho, con miras a desarrollar habilidades que los/as faculten para resolver problemas jurídicos de alta complejidad y otorgar capacidades para el ejercicio de la docencia e investigación, esenciales en la vida académica.

En dicho orden de ideas, el presente Programa busca formar especialistas, tanto desde la perspectiva académica, a fin de efectuar investigación jurídica de calidad y de cierta entidad, así como desde la perspectiva y dimensión práctica del Derecho.

Los/las graduados/as del perfil profesional, deberán ser capaces de identificar problemas jurídicos complejos y proponer alternativas originales para solucionar los mismos, a través de un trabajo de aplicación del conocimiento; prestar asesoría jurídica especializada, sea a personas naturales; personas jurídicas, ya sean éstas, empresas públicas o privadas o corporaciones de Derecho Público, así como a toda institución u organismo público u organización gubernamental, Estados y organismos con personalidad jurídica internacional, a efectos de brindar respuestas a los conflictos relacionados con las áreas del Derecho de mayor relevancia jurídica y social, planteando soluciones a problemas jurídicos concretos; desenvolverse con propiedad en cargos que requieran de un conocimiento especializado del Derecho y del desarrollo de habilidades y destrezas prácticas propias de la profesión, así como manejar con propiedad las nuevas tendencias en las áreas del Derecho desarrolladas por el Programa y que se manifiestan en el Derecho nacional y comparado.

Los/las graduados/as del perfil académico deberán ser capaces de identificar problemas teóricos relevantes y buscar su solución a través de la profundización de un tema específico del conocimiento jurídico; desarrollar conocimientos propios del área de su elección (Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico, Derecho Internacional y Ciencias del Derecho) que lo/a faculten para asesorar a profesionales del Derecho; y realizar actividad docente en la enseñanza de la Educación Superior.



ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

El Programa de Magíster en Derecho, con y sin mención considera entre sus objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- a. Contribuir a la formación de especialistas en el área del Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico, Derecho Internacional y Ciencias del Derecho.
- b. Contribuir a la actualización sistemática de conocimientos del Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales en dichas áreas del Derecho.
- c. Favorecer la formación de docentes e investigadores/as de las distintas áreas del Derecho.
- d. Contribuir al desarrollo de literatura jurídica especializada.
- e. Permitir la adquisición de destrezas y habilidades en la solución de problemas actuales y futuros en las áreas del Derecho consideradas de mayor relevancia jurídica y social.
- f. Preparar a los/las estudiantes del Programa para brindar asesoría a empresas públicas o privadas; a corporaciones de Derecho Público, así como a toda institución u organismo público u organización gubernamental, Estados y organismos con personalidad jurídica internacional.
- g. Poner en contacto a los/las estudiantes con las nuevas tendencias en las áreas del Derecho desarrolladas por el Programa y que se manifiestan en el Derecho nacional y comparado.

ARTÍCULO 4°. GRADO ACADÉMICO

El Programa de Magíster en Derecho con y sin Mención comprende las actividades curriculares del plan de estudios, la tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis, y el examen de grado, actividades que de ser cumplidas satisfactoriamente y en conjunto, conducirán a la obtención del grado de Magíster en Derecho, con o sin mención, según corresponda.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5°. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

La administración del Programa estará a cargo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

La responsabilidad de gestionar los aspectos académicos del Programa recae en su Comité Académico, el cual estará conformado por tres profesores/as pertenecientes al claustro académico del programa, quienes elegirán a uno de ellos/ellas como Coordinador/a.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

ARTÍCULO 6°. SOBRE EL COORDINADOR ACADÉMICO Y EL COMITÉ ACADÉMICO

El Coordinador Académico y el Comité Académico deberán velar por el cumplimiento de sus objetivos, el correcto desenvolvimiento del plan de estudios y de los contenidos abordados en el Programa, comprometidos con la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Corresponderán especialmente al Comité Académico del Programa las siguientes funciones:

- a. Seleccionar, conforme con los criterios establecidos en el artículo 8° del presente Reglamento, a los/as estudiantes del Programa.
- b. Evaluar periódicamente la estructura y contenidos del plan de estudios y de su malla curricular, proponiendo a la Dirección de la Escuela de Postgrado las reformas a los



- mismos, de manera que el Programa mantenga liderazgo en cuanto a las nuevas tendencias del Derecho nacional, comparado e internacional.
- c. Elaborar anualmente un informe sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
 - d. Proponer el ingreso de profesores/as al claustro académico, lo que debe ser aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.
 - e. Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
 - f. Designar al/la profesor/a guía del candidato a Magíster, a proposición de cada estudiante.
 - g. Aprobar o rechazar el proyecto de tesis o actividad formativa equivalente a tesis de cada estudiante, conforme al informe de una comisión evaluadora designada al efecto.
 - h. Establecer, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado, las condiciones que deberán cumplir los/las solicitantes de readmisión que han excedido el tiempo de permanencia reglamentario.
 - i. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los/las integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis o actividad formativa equivalente a tesis, de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis y del examen de grado;
 - j. Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
 - k. Nombrar a los respectivos/as profesores/as tutores; y
 - l. En general, supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa y velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y sus normas supletorias.

TÍTULO III

POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

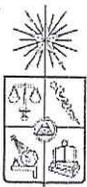
ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, del grado de Licenciado/a en Derecho o de otros grados o títulos profesionales, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile, y que acredite una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa determinada por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 9°. POSTULACIÓN

Los/las postulantes deberán presentar su solicitud, acompañando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- b. Currículum Vitae.
- c. Carta de declaración (documento en el cual el postulante declara que la información presentada es verídica y que, de ser admitido en el programa, se compromete a cumplir los reglamentos vigentes).
- d. Carta de intención firmada (documento en el cual el postulante declara los motivos para postular programa, donde además deberá indicar expresamente al área de interés en el que va a desarrollar su tesis o actividad formativa equivalente a tesis).
- e. Certificado de título profesional o grado académico (en su original o fotocopia legalizada).
- f. Certificado oficial de notas de los estudios universitarios.



- g. Certificado de ranking de egreso, o la certificación de que la universidad de origen no lo emite.
- h. Dos cartas de recomendación (deben ser enviadas en sobre cerrado a la Escuela de Postgrado indicando el nombre del/la postulante y el programa al que postula).
- i. Presentación de un preproyecto de tesis o actividad formativa equivalente a tesis, según formato proporcionado por el Comité Académico del Programa.

En el caso de los/las postulantes extranjeros/as, los documentos indicados en las letras e), f) y g) del presente artículo deberán acompañarse debidamente legalizados o apostillados, según corresponda. Adicionalmente, deberán acompañar una carta de compromiso de adquisición de un seguro de salud que deberán contratar, en caso de ser aceptados en el programa.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los antecedentes presentados por los/las postulantes serán revisados por el Comité Académico del Programa, de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

- a. Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional de origen (20%).
- b. Notas de pregrado, y si correspondiera calificaciones obtenidas en estudios de postítulo/postgrado(15%).
- c. Ranking de egreso, o su equivalente (sin ponderación).
- d. Actividades de docencia o investigación, así como trayectoria profesional (20%).
- e. Motivación de la postulación (10%).
- f. Tiempo de dedicación para cumplir con las exigencias del programa (10%).
- g. Dominio de algún idioma extranjero (5%).
- h. Cartas de referencia académica/ profesional (20%).

Adicionalmente, el Comité Académico podrá requerir que el/la postulante se presente a una entrevista personal, o solicitar otros antecedentes que permitan complementar su postulación, todo lo cual será comunicado a cada postulante, con la debida antelación.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas, con arreglo a la ley y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Todos los requisitos anteriormente señalados, junto a su respectiva ponderación, serán comunicados de forma oportuna, en cada convocatoria que realice el llamado a postulación al presente Programa de Magíster.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN

La decisión de aceptación o el rechazo de la postulación será comunicada a los/las postulantes por correo electrónico, a menos que el/la postulante solicite expresamente otra forma de notificación.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 12. PLAN DE ESTUDIOS

El Programa está organizando semestralmente con un sistema de currículum semiflexible, compuesto por asignaturas obligatorias y de libre elección. Acorde a su perfil mixto, enfocado en la formación de especialistas, tanto en la perspectiva académica como en la dimensión práctica del Derecho, las asignaturas obligatorias para ambos perfiles corresponden a los cursos de Investigación jurídica I e Investigación jurídica II: taller de seguimiento.

Los demás cursos y seminarios serán de libre elección por parte de los/las estudiantes, sin perjuicio de la necesidad de cumplir con los créditos mínimos en una determinada área, para optar a una mención específica.



La organización de los cursos y seminarios será analizada y adecuada antes del inicio de cada año lectivo, con la finalidad de reflejar de manera más efectiva, los avances y actualizaciones que se presenten en cada área relacionada con el presente Programa de Magíster.

La Dirección de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico, aprobará las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

La permanencia mínima en el Programa Académico de Magíster en Derecho, con y sin mención, tendrá una duración mínima de cuatro semestres académicos, y un máximo de seis, incluyendo las actividades académicas de elaboración y aprobación del trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis, y el examen de grado.

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN

El plan de formación del Programa de Magíster en Derecho con y sin Mención estará comprendido por un conjunto de cursos y seminarios, y por actividades curriculares obligatorias y electivas.

La obtención del grado de Magíster en Derecho procederá después de haber completado un total de 96 créditos, de acuerdo al siguiente desglose:

- a) 6 Cursos y 6 Seminarios, por un total de 66 créditos. Cada curso tendrá un valor de 9 créditos y cada Seminario, un valor de 2 créditos.
- b) Trabajo de tesis o actividad formativa equivalente, con un valor de 30 créditos

Los/las estudiantes deberán inscribir y aprobar semestralmente, un mínimo de 22 créditos, correspondientes a dos cursos y dos seminarios, de acuerdo a la programación académica para el año correspondiente. Será obligatorio para los/las estudiantes cursar el curso de Investigación jurídica I en el segundo semestre y el curso de Investigación jurídica II: taller de seguimiento en el tercer semestre, a contar desde su ingreso al Programa.

Cada crédito representa 24 horas de trabajo total de un/una estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

ARTÍCULO 15. DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Los postulantes al presente Programa de Magíster, podrán solicitar al/a la Directora/a de Escuela, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa, el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad, en conformidad a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor. Para dicho efecto, el/la postulante deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades curriculares que desee le sean reconocidas, así como los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Las actividades de investigación efectuadas con anterioridad por el/la postulante, sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones, y en ningún caso, podrán incluir el trabajo de tesis, o la actividad formativa equivalente.

ARTÍCULO 16. DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA.

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/ a la Directora/a de Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios, por un plazo de un semestre y un máximo de dos semestres consecutivos. Dicha autoridad resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe previo del Comité Académico.



Todo/a estudiante que abandone sus estudios, sin sujeción al procedimiento establecido en el presente artículo, incurrirá en causal de eliminación.

ARTÍCULO 17. OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER CON Y SIN MENCIÓN

El Grado académico de Magíster en Derecho se otorgará con o sin mención, según corresponda. Las menciones ofrecidas por el presente programa académico, son las siguientes:

- Magíster en Derecho con mención en Derecho Público.
- Magíster en Derecho con mención en Derecho Privado.
- Magíster en Derecho con mención en Derecho Económico.
- Magíster en Derecho con mención en Derecho Internacional.
- Magíster en Derecho con mención en Ciencias del Derecho.

Tendrán derecho a obtener el grado académico de Magíster en Derecho, con alguna de las menciones indicadas precedentemente, aquellos/as estudiantes que hayan obtenido en la aprobación de cursos y seminarios, a lo menos, 33 créditos que sean imputables a esa mención específica, correspondientes a 3 cursos y 3 seminarios; y hayan aprobado su tesis o actividad formativa equivalente a tesis en una de las áreas de especialización abordada por la misma mención, con un total de 30 créditos.

Aquellos/as que no tengan 33 créditos imputables a alguna mención o que no hayan inscrito y elaborado su trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis, en cumplimiento del requisito previamente señalado, no obstante haber acumulado 96 créditos y dado cumplimiento a los demás requisitos del presente Reglamento, adquirirán el grado académico de Magíster en Derecho, sin mención.

Los cursos de Investigación jurídica I e Investigación jurídica II: taller de seguimiento, serán considerados sin mención alguna y, por tanto, no imputables a efectos de obtener el creditaje requerido para la obtención de una mención en específico.

En ningún caso, el/la estudiante, podrá optar a obtener el grado académico de Magíster con más de una mención, aun cuando cumpla con los créditos para ello.

ARTÍCULO 18. MENCIÓN EN DERECHO PÚBLICO

La mención de Derecho Público comprenderá materias vinculadas al Derecho Político, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal y Derecho Procesal, y cualquier otra materia afín según decida el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 19. MENCIÓN EN DERECHO PRIVADO

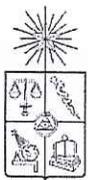
La mención de Derecho Privado comprenderá materias vinculadas al Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho del Consumo, Derecho del Trabajo y cualquier otra materia afín según decida el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 20. MENCIÓN EN DERECHO ECONÓMICO

La mención de Derecho Económico comprenderá materias vinculadas a la Economía, al Derecho Económico, Derecho Tributario, Derecho Financiero, Derecho Agrícola, Derecho de Aguas y cualquier otra materia afín según decida el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 21. MENCIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL

La mención de Derecho Internacional comprenderá materias vinculadas al Derecho Internacional Público y Privado, en los siguientes aspectos: las normas que rigen las relaciones jurídicas entre los Estados y organismos con personalidad jurídica internacional, la competencia jurisdiccional y legislativa de la situación y relaciones jurídicas del Derecho Privado con otros países, y cualquier otra materia afín según decida el Comité Académico del Programa.



ARTÍCULO 22. MENCIÓN EN CIENCIAS DEL DERECHO

La mención de Ciencias del Derecho comprenderá materias vinculadas a la Filosofía del Derecho, Introducción al Derecho, Sociología Jurídica, Historia del Derecho, Lingüística y Antropología Jurídica, Docencia e Investigación Jurídica y cualquier otra materia afín según decida el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 23. MATERIAS

Los cursos y seminarios podrán abarcar materias correspondientes a una o varias menciones, según se determine en el plan de estudios, en cuyo caso los/as estudiantes podrán imputar el curso o seminario respectivo a la mención que hayan escogido. Corresponderá al Comité Académico, con la aprobación del Consejo de Escuela, determinar los cursos y seminarios que se impartirán en forma semestral y a qué menciones dichos cursos y seminarios han de imputarse para los efectos antes indicados.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS

Cada profesor/a, al inicio del semestre, definirá la forma y oportunidad de evaluación de cada curso y/o seminario, la que constará en los programas de cada curso y/o seminario, y será comunicada en la primera clase de ese semestre académico a los/as estudiantes.

Las evaluaciones podrán consistir en la elaboración de monografías, ensayos, trabajos de investigación, exposiciones, controles de lectura, elaboración de clases, interrogaciones orales, entre otras.

En aquellos casos que se contemple más de una evaluación durante el semestre, éstas deberán constar en el programa del curso y ser comunicadas a los/as estudiantes al inicio del semestre académico correspondiente o, en su defecto, en la primera clase.

La calificación del rendimiento académico de cada estudiante, se reflejará mediante las siguientes calificaciones, en una escala de 1 a 7, y cuyo significado será el siguiente:

7	Sobresaliente
6	Muy bueno
5	Bueno
4	Suficiente
3	Insuficiente
2	Deficiente
1	Malo

La nota mínima de aprobación ya sea de los cursos, seminarios, tesis o actividad formativa equivalente a tesis, y del examen de grado, será de 4 (suficiente).

ARTÍCULO 25. DE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS

El/la estudiante que repruebe una asignatura, deberán cursar el número equivalente de créditos en el semestre inmediatamente siguiente, en alguna o varias asignaturas ofrecidas en la programación correspondiente.

Los/as estudiantes que reprueben dos o más asignaturas en un semestre, o consecutivamente en dos, incurrirán en causal de eliminación, procediéndose a su eliminación del programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo fundado. Con todo, el/la Decano/a, previo informe fundado de la Dirección de Escuela de Postgrado, podrá autorizar excepcionalmente nuevas oportunidades para cursar la o las asignaturas reprobadas.

Para resolver las solicitudes, a las que se refiere el inciso anterior, se tomará especialmente en cuenta, el grado de avance del/ de la estudiante en el Programa, así como el rendimiento académico obtenido en las asignaturas aprobadas. El rechazo de estas solicitudes,



UNIVERSIDAD
DE CHILE

implicará la eliminación del/ de la estudiante del Programa, para lo cual se deberá proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 26. DE LA ASISTENCIA

La asistencia a los cursos deberá ser igual o superior al 70% de las sesiones efectivamente realizadas. En el caso de los seminarios dicha asistencia, deberá ser igual o superior al 80%.

El incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, significará la reprobación de la respectiva asignatura.

El registro de asistencia será llevado por el/la académico/a encargado de impartir cada una de las actividades académicas correspondientes, quien deberá remitir mensualmente dichos registros a la Secretaría de Estudios.

TÍTULO VI DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 27. TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

El Programa comprende, en su etapa final, la realización de una tesis o, en su caso, de una actividad formativa equivalente a tesis, que consistirá en ambos casos en un trabajo escrito.

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento jurídico.

La actividad formativa equivalente a tesis, en cambio, consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema jurídico complejo con originalidad.

La dirección del desarrollo del trabajo de tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis, estará a cargo de un/una profesor/a guía nombrado/a por el Comité Académico del Programa, a proposición del/la estudiante.

ARTÍCULO 28. PROYECTO DE TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Para desarrollar el trabajo de tesis o una actividad formativa equivalente a tesis se requerirá, como requisito previo para su inscripción, la aprobación por el Comité Académico del correspondiente proyecto, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora conformada por tres profesores/as. Que deberán ser pertenecientes al Claustro Académico del Programa, los cuales serán designados por el/la Directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

Sin la aprobación por el Comité Académico del correspondiente proyecto, el/la estudiante no se encontrará habilitado para desarrollar su trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis y, por consiguiente, no podrá rendir posteriormente su examen de grado.

ARTÍCULO 29. DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, el/la estudiante deberá presentar ante la Comisión Evaluadora, al menos un informe de avance, el que deberá estar previamente aprobado por el/la profesor/a guía del/la estudiante.

Los integrantes de la comisión evaluadora del trabajo de tesis o de la actividad formativa o equivalente, serán designados por el/la Directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico. Podrá designarse a los mismos/as académicos que integraron la comisión evaluadora del proyecto de tesis del/ de la estudiante evaluado/a, pero en ningún caso podrá formar parte de dicha comisión el/la profesor/a guía correspondiente.



ARTÍCULO 30. EXAMEN DE GRADO

El programa académico de Magíster en Derecho, con y sin mención, culminará con la aprobación de un examen de grado, el que será rendido en la fecha que determine el/la Directora/a De Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, y previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

El examen de grado será público y versará sobre la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis, instancia en la que se evaluarán sus fundamentos, así como la calidad, originalidad y lo inédito del producto o propuesta ofrecida por cada estudiante.

Se realizará ante la Comisión Evaluadora, designada por el/la Decano/a, previa propuesta de la Dirección de Escuela de Postgrado y el Comité Académico, y estará constituida por un/una académico/a del Programa, el/la profesor/a guía de la tesis o actividad formativa equivalente a la tesis y un/una académico/a externo/a a la Facultad y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina abordada en el trabajo sometido a examinación.

El examen será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

De reprobarse el examen de grado, el/la estudiante, podrá rendirlo nuevamente.

ARTÍCULO 31. CALIFICACIONES

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Derecho resultará del promedio ponderado, de las calificaciones obtenidas en las actividades que se indican a continuación:

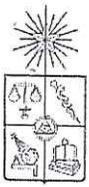
50%	:	Promedio de las calificaciones de cursos y seminarios
30%	:	Calificación de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis
20%	:	Calificación del examen de grado

ARTÍCULO 32. DIPLOMA

Finalizados por el/la estudiante los estudios del presente Programa de Magíster, se otorgará un diploma, suscrito por el/la Rector/a, en el que se indicará el otorgamiento del Grado Académico de Magíster en Derecho, junto la correspondiente mención, si correspondiere., en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.

La calificación del Grado Académico de Magíster, se expresará hasta con un decimal, en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos, las notas que, respectivamente, en cada caso se indican a continuación:

4.0 - 4.9	:	Aprobado
5.0 - 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 - 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima



TÍTULO VII
CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO, CON Y SIN MENCIÓN

ARTÍCULO 33

Serán causales de eliminación del presente programa académico, las siguientes:

- a) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el Programa, perdiendo la calidad de estudiante del programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo fundado. Con todo, el/la estudiante podrá solicitar ser readmitido en el programa, en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado.
- b) No cumplir con la cantidad mínima de créditos a inscribir
- c) No aprobar el mínimo de créditos exigidos, para cada semestre.
- d) Abandonar los estudios, sin sujeción al procedimiento establecido en el artículo 16 del presente Reglamento
- e) Reprobar dos o más asignaturas, en el periodo de un semestre.
- f) Reprobar dos o más asignaturas en un periodo de dos semestres consecutivos
- g) El fracaso de una asignatura cursada en segunda oportunidad

Sin perjuicio de las causales anteriormente expuestas, excepcionalmente el/la Decano/a, previo informe fundado de la Dirección de Escuela de Postgrado, podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar la o las asignaturas reprobadas u otorgar un tiempo adicional para alcanzar la calidad de egresado/a y obtener el grado académico de Magíster en Derecho, con o sin mención.

En dichos casos, la Facultad establecerá las condiciones y exigencias curriculares que deberán cumplirse.

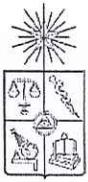
TÍTULO VIII
DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de postgrado, conducente al Grado Académico de Magíster en Derecho, con o sin mención, a partir del primer semestre del año 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°

Todos/as los/las estudiantes que hayan ingresado al Programa de postgrado, conducente al Grado Académico de Magíster en Derecho, con o sin mención, durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios aprobados por el numeral 2° del D.U N°002240, de 17 de octubre de 1997, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°0051425, de 7 de diciembre de 2018, deberán solicitarlo al/ a la Decano/a, quien resolverá previo informe del/ de la Director/a de la Escuela de Postgrado, oído el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

B. PLAN DE ESTUDIOS

ACTIVIDADES CURRICULARES ELECTIVAS

CURSOS Y SEMINARIOS	66 CRÉDITOS
TESIS/AFE	30 CRÉDITOS
TOTAL	96 CRÉDITOS

Atendido el carácter flexible del presente Programa de Magíster, no se consigna el nombre de cada uno de los cursos y seminarios que conforman el plan de estudios, sino que éste se va conformando de acuerdo con los intereses de los/as estudiantes, quienes sobre la base de una variada oferta académica semestral, optan e inscriben aquellas asignaturas que representan un real aporte para su formación académica y/o profesional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado., Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.


IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
DIRECTOR JURÍDICO (S)

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE DERECHO
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM